

COMO ACTUAR ANTE UN ALTA INDEBIDA POR PARTE DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTE DE TRABAJO

¿LA MUTUA TE HA DADO DE BAJA PORQUE HAS SUFRIDO UN DAÑO EN EL TRABAJO?

¿RESULTA QUE PASADO UN TIEMPO NO ESTAS EN CONDICIONES DE TRABAJAR Y TE DAN EL ALTA?

¿LA MUTUA DE DIO DE BAJA CUANDO TE HICISTE DAÑO A CONSECUENCIA DE TU TRABAJO?

¿PASADO UN TIEMPO EL SERVICIO MEDICO DE LA MUTUA TE COMUNICA QUE TE DA EL ALTA MEDICA PORQUE LA LESIÓN DEBERÍA ESTAR YA CURADA Y TENDRÍAS QUE ESTAR YA TRABAJANDO?

¿LE DICES QUE ESTAS MAL, QUE SIGUES TENIENDO DOLORES Y QUE ASÍ NO PUEDES TRABAJAR!

¿EL PERSONAL MEDICO HACE CASO OMISO DE LO QUE DICES Y TE DA EL ALTA MEDICA?

¡ En estos casos si no estas conforme con el alta que te ha dado la mutua puedes hacer una reclamación por este alta?

¿ QUE PUEDES HACER EN ESTOS CASOS?

Cuando quieras reclamar un alta emitida por la mutua, si después de un periodo de baja no te encuentras plenamente recuperado /a y en la mutua te dan el alta

- 1) Hacer una reclamación a la Mutua, para mostrar tu disconformidad con el alta emitida, reflejando que aun estas en proceso de recuperación para poder realizar tu trabajo y las secuelas que aun padeces.

Esta reclamación pide hacerse directamente en la Mutua solicitándoles una hoja de Reclamaciones y también puede hacerse a través de la Pagina Web de la Oficina Virtual de Reclamaciones de las Mutuas de Accidentes de Trabajo

- 2) RECLAMAR ANTE EL INSS EL ALTA EMITIDA POR LA MUTUA.

Hay un Plazo de 4 días naturales para reclamar el alta. Contados a partir de la fecha de emisión de esta. El INSS podrá resolver en un plazo de 15 días naturales

Si se realiza esta reclamación se entiende prorrogada la baja hasta que el INSS resuelva la procedencia o no del alta medica emitida por la mutua.

Esta solicitud se realiza a través del modelo Solicitud de Revisión del Alta Médica por contingencias profesionales, emitida por la mutua de AT y EP de la Seguridad Social o Empresa Colaboradora

- 3) Si el INSS resuelve que el Alta Medica emitida por la mutua es indebida , la mutua deberá hacerse cargo de la baja nuevamente, y continuar con el tratamiento recuperador hasta la completa mejoría , **es decir se anularía el alta medica**
- 4) Si el INSS resuelve que el alta medica emitida por la mutua es procedente , tendrías que incorporarte a tu puesto de trabajo, y no se tendría derecho a la prestación económica correspondientes a los días transcurridos desde el alta hasta la resolución del INSS y la incorporación al puesto de trabajo
- 5) Si cuando la Mutua te ha dado de alta , has hecho la reclamación del alta a través del INSS y también has acudido a tu servicio medico de cabecera y este te ha dado la baja por contingencia común, **cuando el INSS resuelva sobre la procedencia o no del alta emitida por la mutua , también resolverá si la baja medica emitida por tu medico de cabecera es procedente o no**

En cuanto a la prestación de Incapacidad Temporal correspondiente a los días transcurridos entre el alta de la mutua y la resolución del INSS tendríamos los siguientes casos en función de que dicha resolución indique que:

- A) El alta de la Mutua es Improcedente y la baja medica del medico de cabecera es improcedente. **Tienes derecho a la prestación económica correspondiente a las contingencias profesionales, como si el alta medica de la mutua no hubiese existido**
- B) El alta de la Mutua es procedente y la baja medica del medico de cabecera es procedente. **No tendrías derecho al abono de la prestación de Incapacidad Temporal por contingencias profesionales , pero si al abono de las cantidades por contingencias comunes**
- C) El alta de la Mutua es procedente y la baja medica del medico de cabecera es Improcedente. **No tendrías derecho al abono de la prestación económica alguna en esos días**

En algunas ocasiones puede ocurrir que tras el alta de la mutua acudes a tu medico de cabecera de la Seguridad Social y este se niega a darte la baja

Ante esto debes conocer que , si tras el alta emitida por la mutua acudes a tu medico de cabecera de la Seguridad Social y este determina según su criterio medico debes continuar de baja , porque no te encuentras recuperado/a para incorporarte a tu trabajo , debe darte la baja por contingencias comunes y poner el caso en conocimiento de la Inspeccion Medica según Criterio de la Gerencia Regional de Salud